

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019- 00235.

Tener por notificados del mandamiento de pago a las demandadas LA CEIBA S.A., LA COLINA S.A. y COLORATTA S.A.S., acorde con lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término legalmente establecido en los artículos 431 y 442 *ibídem*, guardaron silencio (fls.217/231/245 y 261).

En atención a la solicitud allegada por la parte actora de proferir sentencia anticipada, se le pone en conocimiento que una vez ejecutoriados los autos de esta misma fecha, se determinará lo que en derecho corresponda.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(6)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.98 fijado el 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8646ecbc71fef868f0319518849c4a62ceae1d3d6ddc5033013f73c952a8b6**

Documento generado en 20/11/2020 10:46:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>